

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.**

PRESENTE:

Secretaría General

A las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante, así como los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, con fundamento en los artículos, 107 fracciones I y II, 109 fracción X y XXII numerales 2 y 3 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano de Gobierno el presente dictamen que resuelve, **la iniciativa de acuerdo con turno a comisión presentada por los Regidores Rafael Barrios Dávila y Kehila Abigail Kú Escalante, que tiene por objeto la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentren en estado de abandono;** lo anterior con base en los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara celebrada el día 03 tres de Mayo de 2022, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales en su carácter de convocante y a Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, la iniciativa que se describe en el proemio del presente texto, a la que corresponde el número de **Turno 133/22.**

II. Mediante oficio **2096/22** con fecha 12 doce de Mayo de 2022, la Secretaría General remite a esta Comisión Edilicia, el expediente de la iniciativa en referencia, para su análisis y posterior dictaminación, la cual expone lo siguiente:

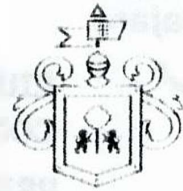


Gobierno de Guadalajara



Secretaría General

RECEBI
12-MAYO-2022
254



Guadalajara

00195

TURNO 133/22.
Oficio 2096/22

**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.
COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y, a la vez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94, 159, III, 165, IV y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hago de su conocimiento que en sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 03 de mayo de 2022, se aprobó turnar a la comisión edilicia que Usted preside, así como a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, la siguiente:

133/22 Iniciativa de los regidores Rafael Barrios Dávila y Kehila Abigail Kú Escalante, para la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, II del código en cita, para lo que le anexo el original de la iniciativa de referencia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 06 de mayo de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ.

C.c.p.- Regidor Juan Francisco Ramírez Salgado.- Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.-
Para su conocimiento y efectos correspondientes.
C.c.p. Minutario.
C.c.p. Archivo.
EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.





**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Gobierno de Guadalajara
14/12/24
RECIBIDO
Secretaría General

Quienes suscriben, **Regidora Kehlla Abigail Ku Escalante y Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la emisión de una convocatoria pública para licitar la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono dentro del territorio municipal** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Retomando la argumentación relativa a una de las problemáticas, en materia de prestación de servicios públicos por parte del Gobierno Municipal y que han sido expuestas recientemente ante esta Asamblea, es la relativa a la incidencia de reportes ciudadanos sobre la presencia de vehículos abandonados en diversas vialidades del territorio de Guadalajara.
- II. Esta problemática, además de la notoria afectación que constituye para la imagen urbana, también constituye un problema sistemático que impacta en diversos ámbitos como el medio ambiente, al ser los vehículos en estado de

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



Gobierno de
Guadalajara



Guadalajara

abandono receptores ilegales de basura en los sitios donde se encuentran; de salud pública, en razón de constituirse los mismos como focos de aglomeración de plagas, insectos y guarida de animales, así como de seguridad ciudadana pues, en ocasiones, los propios vehículos abandonados funcionan como resguardo de personas en situación de calle o son utilizados ocasionalmente como escondite de delincuentes.

III. De acuerdo a valoraciones iniciales realizadas de manera intermitente en años previos a la presentación de esta iniciativa por parte de las áreas y dependencias municipales responsables, existe una problemática identificada con cerca 4,500 vehículos en posible estado de abandono que se encuentran distribuidos en diversas locaciones del territorio municipal¹. Dichas cifras, según el reporte citado, sólo refieren la estadística de reportes entre los años 2018 al 2020, restando los dos más recientes años por precisar, para conocer la verdadera magnitud de un problema que comienza a cobrar notoriedad entre la sociedad tapatía.

IV. Cabe hacer mención que, pese a que nunca ha sido ajeno al interés del gobierno municipal, a lo largo de las distintas administraciones, pese a estar plenamente estipulada en la reglamentación municipal la expresa prohibición de abandonar vehículos en la vía pública, durante diversos años existió un debate sobre cuál debía de ser el mecanismo jurídico-administrativo más apropiado para el tratamiento de situaciones como la que aquí se expone. Incluso, derivado de esta discusión, fue promovida una

¹ Fuente: El Informador (2020). "Al doble, quejas por autos en calles tapatías". 26 de septiembre del 2020. Recuperado de: <https://www.informador.mx/Al-doble-quejas-por-autos-abandonados-en-calles-tapatias-1202009260002.html>

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



Guadalajara

reforma en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, con la finalidad de adecuar un procedimiento administrativo para calificar y emitir una declaratoria de abandono de los vehículos reportados, misma que remitía a los procedimientos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco para considerar a los vehículos en esta situación como bienes mostrencos:

"Artículo 822.- Son bienes mostrencos los muebles abandonados en la vía pública y los perdidos cuyo dueño se ignore.

[...]

Artículo 824.- El que hallare una cosa perdida o abandonada, deberá entregarla dentro de tres días a la autoridad municipal del lugar del hallazgo.

Artículo 825.- La autoridad la recibirá en depósito extendiendo formal y circunstanciado recibo.

Artículo 826.- Cualquiera que sea el valor del bien, se fijarán avisos durante un mes, de diez en diez días, en los sitios públicos del lugar en que haya sido encontrada y en la cabecera del municipio, anunciándose que al vencimiento del plazo se rematará el bien si no se presentare reclamante.

Artículo 827.- Si el bien hallado fuere de los que no pueden conservarse, la autoridad dispondrá desde luego su venta y mandará depositar el precio. Lo mismo se hará cuando la conservación del bien pueda ocasionar gastos que no estén en relación con su valor.

[...]

Artículo 829.- Si el reclamante es declarado dueño, se le entregará el bien o su precio, en caso de que hubiere sido vendido, deduciéndose en todo caso los gastos que hubieren sido erogados en su conservación.

Artículo 830.- Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de un mes, contado desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien, éste se venderá, dándose un cuarta parte del precio al que lo halló y destinándose las otras tres cuartas partes a la asistencia pública. Los gastos se repartirán entre los adjudicatarios en proporción a la parte que reciban.

Artículo 831.- Cuando por alguna circunstancia especial, a juicio de la autoridad fuere necesaria la conservación del bien, el que halló éste recibirá la cuarta parte del precio.

Artículo 832.- Le venta se hará siempre en almoneda pública, previa estimación de peritos."

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.

V. A este respecto, derivado de ese proceso de adecuación normativa municipal, quedó establecido en el Reglamento municipal antes referido lo siguiente:

Artículo 59.

1. La Dirección de Movilidad y Transporte, podrá ordenar que se retiren de la vía pública los vehículos que se encuentren en la misma, una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 61 del presente reglamento, a partir del momento en que la autoridad municipal tenga conocimiento formal por escrito, ya sea por queja ciudadana o bien por reporte de cualquier autoridad.

2. Una vez que la autoridad municipal tenga conocimiento formal de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, la Dirección de Movilidad y Transporte instaurará al propietario o poseedor legal del vehículo de que se trate el procedimiento que señala el artículo 61 de este reglamento.

[...]

Artículo 61.

1. Una vez que la Dirección de Movilidad y Transporte, tenga conocimiento de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, deberá dar vista al Ministerio Público e instaurará el siguiente procedimiento:

I. Fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado, dando cuenta a los vecinos de la calle donde se encuentra el bien, particularmente frente al cual se encuentre estacionado dicho vehículo, para que sea retirado por su propietario en un máximo de siete días naturales. Si pasados los siete días naturales permanece abandonado será remitido a los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, y puesto a disposición de la autoridad municipal.

II. Una vez estando el vehículo a disposición de la autoridad municipal, se fijarán dos notificaciones de siete en siete días, en las oficinas de la Dirección de Movilidad y Transporte y en por lo menos dos sitios públicos del Municipio de Guadalajara que la autoridad considere de mayor afluencia. Las notificaciones deberán señalar los datos de identificación del vehículo, lugar en que fue encontrado abandonado, el vencimiento del plazo para ser reclamado, y el apercibimiento dispuesto por la fracción IV; y

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.

III. Si durante el plazo establecido fuera reclamado el bien, la autoridad municipal deberá:

a) Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es el dueño o poseedor legal del bien mediante las documentales que exhibirá en la Dirección de Movilidad y Transporte, quien extenderá oficio de libertad a favor del reclamante siempre y cuando a la fecha en que se extienda la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del Ministerio Público o autoridad competente de que dicho vehículo deberá ser puesto a su disposición, en cuyo caso se dará vista al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS;

b) Cuando la autoridad municipal reciba comunicado oficial por parte del ministerio público o autoridad competente de que sobre dicho vehículo se ha instaurado un procedimiento judicial o administrativo; la Dirección de Movilidad y Transporte remitirá todos los datos del caso y copia del expediente respectivo; y

c) Si el reclamante es declarado dueño, se le entregará el vehículo previo pago de los derechos que por guarda y custodia se hayan generado a la fecha de su retiro del área en que se encuentre depositado, así como de los gastos que se hayan generado por concepto de arrastre o traslado para su depósito.

IV. Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien será destinado a la beneficencia pública representada por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, sin agravio del reclamante.

[...]

VI. En mérito de lo anterior, el procedimiento de cuenta que fue anteriormente mencionado es el protocolo jurídico y administrativo que actualmente es posible implementar para proceder al retiro de un vehículo considerado como abandonado, cuyas prevenciones deben de ser agotadas en todas su etapas para garantizar que el procedimiento implementado por el Ayuntamiento se encuentre debidamente ajustado a derecho.

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.

VII. Pese a lo anterior, como ya ha sido expuesto en párrafos anteriores, la problemática lejos de haberse solucionado con la imposición de los procesos de incautación de bienes considerados como abandonados, se ha incrementado en recientes años, situación que obliga al Gobierno Municipal a implementar una política pública de mayor impacto que permita erradicar e inhibir esta práctica, en favor y beneficio de la imagen urbana, así como en aras de fomentar la recuperación de vialidades y espacios públicos.

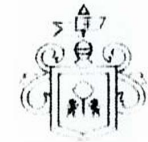
VIII. De la misma forma, tomando en consideración los procedimientos establecidos en la normatividad municipal citada con antelación, es responsabilidad plena del Ayuntamiento el realizar el proceso de retiro y traslado de los vehículos considerados en estado de abandono, por lo que deberán disponerse de los recursos operativos necesarios para cumplir con tal disposición que a la letra refiere:

"Artículo 62.

1. El arrastre o traslado corresponderá a la autoridad municipal, quien podrá concesionarlo o prestarlo con sus propios medios."

IX. Basándose en la premisa que se desprende del dispositivo reglamentario antes citado, en el Gobierno Municipal, si bien es cierto, existe la obligación –por conducto de su Dirección de Movilidad y Transporte, como encargada del tema, de acuerdo a la reglamentación orgánica municipal—de realizar los procedimientos técnicos y operativos necesarios para realizar el retiro de vehículos considerados como abandonados, no obstante esta situación resulta materialmente imposible para la administración municipal, en razón de la carencia de recursos y equipamiento (grúas para el retiro, personal

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



Guadalajara

operativo, insumos, etc.) para realizarlo. En caso que el Gobierno Municipal decidiera implementar las acciones necesarias para integrar y obtener todos los elementos indispensables para cumplir con esta obligación, esto resultaría sumamente costoso para el Ayuntamiento.

- X. En mérito de lo anterior y tomando en cuenta la disposición expresa a la que se refiere el artículo 62 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara resultaría posible, por tanto, concesionar el servicio de arrastre y traslado a depósito de los vehículos que se encuentren en las condiciones antes descritas, dado que con esta acción se estarían obviando aquellos costos relacionados con la vinculación permanente de un aparato operativo y administrativo en detrimento de las arcas municipales.
- XI. Por el contrario, mediante la figura de concesión del servicio público, sería posible que sea un particular quien esté en condiciones de brindar dicho servicio y obtener como contraprestación aquella que se determine a partir de lo establecido tanto en la Ley de Ingresos Municipal vigente, así como de la realización de las maniobras que serían con cargo a los particulares que reclamasen, en su caso, la recuperación del bien que en su momento fue considerado como abandonado y no se acreditaron de manera previa los requisitos de propiedad que la reglamentación municipal establecía para tales efectos:

De los Estacionamientos

“Artículo 40. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.

[...]

XV. Por el retiro de vehículos abandonados en la vía pública o estacionamientos públicos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el Reglamento correspondiente, por cada vehículo: \$986.00

[...]"

XII. A su vez, en la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se encuentran establecidas las disposiciones relativas a la concesión de servicios públicos municipales, como a la letra así lo refiere:

"Artículo 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

Las concesiones de mercados y centrales de abastos, se regularán en los reglamentos municipales atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 94 de esta ley.

[...]

Artículo 104. Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.

cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

Artículo 105. La convocatoria debe contener:

- I. La referencia del acuerdo del Ayuntamiento donde se apruebe la concesión;
- II. El señalamiento del centro de población o de la región en donde se requiere el servicio público;
- III. La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud;
- IV. La fecha límite para la presentación de la solicitud; y
- V. Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión."

XIII. En razón de lo antes expuesto, se pretende como la presente iniciativa el inicio de los procedimientos técnicos y administrativos para la emisión una convocatoria pública para licitar la concesión del servicio público de arrastre de vehículos considerados en estado de abandono, para el servicio de las funciones operativas de la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 62 y demás relativos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara y acorde a los términos que establecen los artículos 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.

Aquellas relacionadas el estudio, análisis y dictaminación la propuesta aquí planteada.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

A partir de la presente iniciativa, se pretende implementar un programa operativo permanente que garantice el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias para atender una problemática plenamente identificada en materia de seguridad ciudadana, mejoramiento urbano y movilidad en la ciudad.

Repercusiones Presupuestales

Todas aquellas relacionadas con la implementación de los procedimientos de licitación previstos en la reglamentación municipal vigente así como la subsecuente concesión del servicio de arrastre de vehículos en estado de abandono.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción I y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la emisión una convocatoria pública para licitar la concesión del servicio público de arrastre de vehículos considerados en estado de abandono, para el servicio de las funciones operativas de la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Municipal conforme a lo dispuesto en el

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



artículo 62 y demás relativos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara y acorde a los términos que establecen los artículos 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.


SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad para que, en conjunto con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental y la Sindicatura Municipal, realicen un proyecto de bases de licitación para la concesión del referido servicio público de arrastre y traslado a depósito de vehículos considerados en estado de abandono, para efectos de emitir la convocatoria pública a la que se refiere el resolutivo que antecede y, en correspondencia a las mismas, sean desahogados los procedimientos jurídicos y administrativos previstos en las normas aplicables, en seguimiento del presente acuerdo.


TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, la Síndica Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 03 de mayo del 2020


**REGIDOR RAFAEL BARRIOS
DÁVILA**


**REGIDORA KENILA ABIGAIL
KU ESCALANTE**

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.

La presente página 13 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 133/22, que tiene por objeto la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono.



Gobierno de
Guadalajara



III. Derivado del estudio por lo dispuesto por los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y así como la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia de coadyuvante, hacemos la siguiente relación de considerandos:

CONSIDERANDOS

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracción I y IV; así como, los artículos 2, 3, 37, fracción II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos municipales de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Es facultad de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales establecidas en el Código de Gobierno Municipal artículo 109 fracción XXII, numeral 2 y 3 cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

2. En materia de Estacionamientos:

a) Conocer de los estacionamientos municipales, estacionamiento de vehículos en vía pública y del servicio de transporte público de pasajeras y pasajeros;

(...)

3. En materia de mejoramiento urbano y aseo público:

(...)

d) Procurar y proponer sistemas para mejorar la imagen visual en el Municipio.

III. Así mismo dentro de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, artículo 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal, establece:

a) Proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; incluyendo lo concerniente a la creación, modificación y extinción de instancias que forman la administración pública;
(...)

d) Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal y proponer medios para lograr mayor eficiencia, eficacia y simplificación administrativa;
(...)

h) Fomentar medidas tendientes a que la población cumpla con la normatividad municipal;

i) Estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones municipales;
(...)

Por lo Anterior la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante son competentes para dictaminar la presente iniciativa.

IV. Mediante lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, en su artículo 62, es facultad de la Autoridad Municipal:

El arrastre o traslado corresponderá a la autoridad municipal, quien podrá concesionarlo o prestarlo con sus propios medios.

V. El Código de Gobierno Municipal en su artículo 153 fracción XIII, establece:

Artículo 153. La Dirección General Jurídica está encargada de asesorar a la Sindicatura en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso atribuidas en la normatividad aplicable, así como dar trámite a los asuntos jurídicos municipales que le encomiende.

Cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

XIII. Coordinar la elaboración de los contratos de concesión de bienes y servicios municipales;



Gobierno de
Guadalajara



VI. Conforme a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, podemos encontrar que los servicios públicos municipales, previa autorización pueden ser sujetos materia de concesión a particulares, así como los requisitos y formas para la emisión de una convocatoria de licitación:

LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 22. Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVIII. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción;

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 103. *Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.*

Artículo 104. *Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente. El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.*

Artículo 105. *La convocatoria debe contener:*

- I. La referencia del acuerdo del Ayuntamiento donde se apruebe la concesión;*
- II. El señalamiento del centro de población o de la región en donde se requiere el servicio público;*
- III. La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud;*
- IV. La fecha límite para la presentación de la solicitud; y*
- V. Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión.*

Artículo 106. *El Ayuntamiento debe proporcionar a los interesados en presentar solicitud para obtener la concesión, la información necesaria para que tengan conocimiento completo de las*

características, objetivos y demás circunstancias de la concesión. Los Ayuntamientos deben establecer y desarrollar esta obligación en los reglamentos municipales.

Artículo 107. *Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones:*

I. Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario;

II. Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento;

III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante;

IV. Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios;

V. Establecer que las tarifas son aquellas que para cada ejercicio fiscal establezca la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario;

VI. Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la ley de la materia; y

VII. Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público.

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

De los vehículos abandonados en la vía pública y estacionamientos públicos

Artículo 59. *La Dirección de Movilidad y Transporte, podrá ordenar que se retiren de la vía pública los vehículos que se encuentren en la misma, una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 61 del presente reglamento, a partir del momento en que la autoridad municipal - 40 - tenga conocimiento formal por escrito, ya sea por queja ciudadana o bien por reporte de cualquier autoridad.*

Una vez que la autoridad municipal tenga conocimiento formal de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, la Dirección de Movilidad y Transporte instaurará al propietario o poseedor legal del vehículo de que se trate el procedimiento que señala el artículo 61 de este reglamento.

Artículo 60. *Los vehículos dados en guarda en un estacionamiento público se presumirán abandonados cuando el propietario o poseedor no lo reclame dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su ingreso, siempre y cuando el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor; transcurrido el plazo antes señalado, el concesionario o permisionario reportará por escrito dicha situación a la Dirección de Movilidad y Transporte, quien instaurará el procedimiento que dispone el artículo 61 de este reglamento.*

Artículo 61. Una vez que la Dirección de Movilidad y Transporte, tenga conocimiento de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, deberá dar vista al Ministerio Público e instaurará el siguiente procedimiento:

Fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado, dando cuenta a los vecinos de la calle donde se encuentra el bien, particularmente frente al cual se encuentre estacionado dicho vehículo, para que sea retirado por su propietario en un máximo de siete días naturales. Si pasados los siete días naturales permanece abandonado será remitido a los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, y puesto a disposición de la autoridad municipal.

Una vez estando el vehículo a disposición de la autoridad municipal, se fijarán dos notificaciones de siete en siete días, en las oficinas de la Dirección de Movilidad y Transporte y en por lo menos dos sitios públicos del Municipio de Guadalajara que la autoridad considere de mayor afluencia. Las notificaciones deberán señalar los datos de identificación del vehículo, lugar en que fue encontrado abandonado, el vencimiento del plazo para ser reclamado, y el apercibimiento dispuesto por la fracción IV; y

Si durante el plazo establecido fuera reclamado el bien, la autoridad municipal deberá:

a) Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es el dueño o poseedor legal del bien mediante las documentales que exhibirá en la Dirección de Movilidad y Transporte, quien extenderá oficio de libertad a favor del reclamante siempre y cuando a la fecha en que se extienda la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del Ministerio Público o autoridad competente de que dicho vehículo deberá ser puesto a su disposición, en cuyo caso se dará vista al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS;

b) Cuando la autoridad municipal reciba comunicado oficial por parte del ministerio público o autoridad competente de que sobre dicho vehículo se ha instaurado un procedimiento judicial o administrativo; la Dirección de Movilidad y Transporte remitirá todos los datos del caso y copia del expediente respectivo; y

c) Si el reclamante es declarado dueño, se le entregará el vehículo previo pago de los derechos que por guarda y custodia se hayan generado a la fecha de su retiro del área en que se encuentre depositado, así como de los gastos que se hayan generado por concepto de arrastre o traslado para su depósito.

Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien será destinado a la beneficencia pública representada por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, sin agravio del reclamante

Artículo 62. El arrastre o traslado corresponderá a la autoridad municipal, quien podrá concesionarlo o prestarlo con sus propios medios.

Artículo 63. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Movilidad y Transporte, responderá del desahogo del procedimiento, y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, en su calidad de depositante legal solo respecto del valor del bien.

VII. Las comisiones dictaminadoras coincidimos en la necesidad de que la ciudad de Guadalajara debe mantener una imagen urbana limpia, buscando siempre el respeto por el medio ambiente y la integridad de las personas.

VIII. Con el oficio KALT/0053/2022 se solicitó opinión técnica a la Dirección de Movilidad y Transporte:

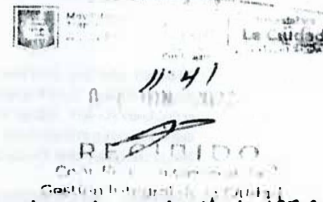


003275
ACUSE
Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400 Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 3337 4400

Guadalajara, Jalisco, 01 de junio 2022
Oficio KALT/0053/2022

MTR. JESÚS CARLOS SOTO MORFÍN
Director de Movilidad y Transporte
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.-



Por este conducto reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 107 fracción II y 108 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hago de su conocimiento que me fue turnada para dictaminar la Iniciativa con número 133/22, presentada por el Regidor Rafael Barrios Dávila y la Regidora Karla Abigail Kú, la cual tiene por objeto la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono.

Derivado de lo anterior solicito su apoyo y colaboración para que me haga llegar su opinión técnica sobre la viabilidad de la concesión, si actualmente la dirección a su cargo realiza algún tipo de trabajo bajo este supuesto, así como las bases que debe llevar la convocatoria materia de esta iniciativa, y los criterios que su dirección utiliza para considerar un vehículo en estado de abandono.

Asimismo agradezco cualquier observación adicional que pueda complementar la elaboración de este dictamen. Adjunto copia simple de la iniciativa en mención.

Sin otro particular de momento, le reitero mi más distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE


REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales



Gestión
Integral de
la Ciudad

Dirección de Movilidad y Transporte
Oficio: DMT/GE/5621/2022
Control: S459/2022
Guadalajara, Jal. a 08 de junio de 2022

111263



Movilidad y
Transporte

RECIBI
14 JUNIO 2022
Y 1001

Regidora Karla Andrea Leonardo Torres
Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales
Presente

Asunto: Opinión técnica del turno 033/22

Hago propicio este conducto para enviarle un cordial y afectuoso saludo, en **respuesta al oficio KALT/0053/2022 en el cual solicita emitir opinión técnica del turno marcado con el número 133/22**, que tiene por objeto la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono.

Al respecto y conforme lo establece el artículo 238 del Código Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo lo siguiente:

Antecedentes

Hacer de su conocimiento que actualmente la Dirección de Movilidad y Transporte es la autoridad competente para remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos, como lo señala la fracción XXXIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Dicho procedimiento se encuentra contemplado en el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara a través del capítulo XII, como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, compartiendo que el arrastre o traslado se realiza por medios propios como lo aborda el artículo 62 del citado ordenamiento y a través de 2 vehículos tipo grúa que se adquirieron para el fin señalado.

A su vez, compartirle que referente al depósito vehicular para el resguardo de vehículos abandonados se ha brindado seguimiento por parte de esta dirección a la celebración de un nuevo convenio de colaboración interinstitucional en materia de recepción de bienes entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Guadalajara, quienes a través del oficio SECADMON/DCO/DDIV-2022/1161 nos indica que los depósitos se encuentran saturados y que se encuentran trabajando en un proyecto de compactación para estar en condiciones de celebrar el convenio de colaboración.

Opinión técnica

Al respecto de las bondades y repercusiones de la iniciativa que tiene por objeto la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono, se expone lo siguiente:

1. La Dirección de Movilidad y Transporte como se menciona en los antecedentes cuenta con 2 grúas para el arrastre de vehículos abandonados en vías públicas y estacionamientos públicos, previo desahogo del procedimiento correspondiente, que si bien es cierto el número de vehículos en dichas condiciones es considerable en nuestra ciudad, las unidades mencionadas pueden brindar soporte a dicha labor sin representar erogaciones adicionales no consideradas en el presente ejercicio derivadas de la concesión.

Ghislain Miraflores,
Cof. Mezquitán Country C P44260
Guadalajara, Jalisco, México
33 3268 2950 54 y 56

Dirección de Movilidad y Transporte
Oficio: DMT/GE/5621/2022
Control: 5459/2022
Guadalajara, Jal. a 08 de junio de 2022

2. **El rezago con el que se cuenta en el retiro de los vehículos en mención se debe a la falta de un depósito para su guarda**, debido a que como se expone en los antecedentes hasta el momento no se ha celebrado el convenio de colaboración con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Derivado de los puntos expuestos con anterioridad **la dependencia considera no factible la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono**, en tanto no se solvete el depósito de los mismos, toda vez que este es el motivo de fondo del rezago y concesionar el arrastre no representa una solución a la problemática. Como solución a esta problemática le propongo sea considerado por usted el modificar los alcances de dicha iniciativa y se contemple incluir la concesión del depósito de dichos vehículos.

A su vez hacerle mención de la necesidad de que en caso de aprobar dicha iniciativa se contemple dotar con los recursos financieros, técnicos y humanos que se derivarían de su implementación, entre otros que se pudieran derivar, como se aborda en la iniciativa, a efecto de no afectar la operación y diversidad de actividades que realiza la Dirección.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a los comentarios que considere al respecto.

Atentamente



Jesús Carlos Soto Morfín
Titular de la Dirección Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara



Dirección de Movilidad y Transporte
Coordinación General de
Movilidad Urbana

Yo, Bo. y elaboró Manuel Alejandro Silva Carrillo, Jefe del Área de Gestión de Estacionamientos
COP Miguel Zárate Hernández, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para
conocimiento.
..ICSM/MASC

En seguimiento al oficio anterior, la Dirección de Movilidad y Transporte dio contestación con el oficio DMT/GE/5621/2022 donde informa que la Dirección de Movilidad y Transporte realiza a través de 2 vehículos tipo grúa la labor de remitir los vehículos abandonados e inservibles que están en la vía pública y estacionamientos públicos, dichas grúas, a pesar de que la cantidad de vehículos en dichas condiciones son considerables, son suficientes para brindar esta tarea sin representar erogaciones adicionales no consideradas en el presente ejercicio.

Manifiesta que a través del oficio SECADMON/DGO/DDV-2022/1161 se le indica que los depósitos se encuentran saturados y se está trabajando en un proyecto de compactación para estar en condiciones de celebrar el convenio de colaboración.

Reitera que el rezago para el retiro de los carros abandonados e inservibles es debido a la falta de un depósito para su guarda, ya que no se ha celebrado el convenio de colaboración con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

La dependencia considera no factible la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono, hasta que se solvante el depósito de los mismos.

Anexo a su contestación se envió el oficio 14653/2021 con fecha 05 de octubre de 2021 del C. Jesús Carlos Soto Morfín, dirigido a la Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez Síndica del Ayuntamiento.



000820

CO/008/CV/2021

No Anexos Originales
No Anexos Certificados
No Copias Simples



08 OCT 2021

Guadalajara
Dirección de Movilidad y Transporte
Oficio 14653/2021
Control 14649/2021
Guadalajara, Jalisco a 8 de octubre del 2021

Asunto: Solicitud de prórroga de convenio

Mtra. Karina Anald Hermosillo Ramírez
Síndica
Presente

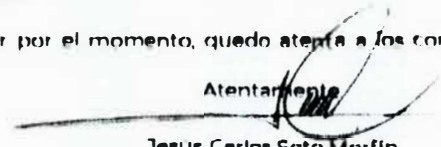
Hago propicio este conducto para enviarle un cordial y afectuoso saludo, ocasión que aprovecho para **solicitar su valioso para llevar a cabo las acciones necesarias para la prórroga del convenio en materia de recepción de bienes**, conforme los establece el artículo 152 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Al respecto, hago de su conocimiento que **dicho convenio que anexo al presente tiene por objeto** que de manera InterInstitucional la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara **realicen las acciones de colaboración y coordinación tendientes a la recepción de vehículos en los depósitos vehiculares a cargo de la Secretaría en mención**, a efectos de brindar cumplimiento a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara **con relación al retiro de vehículos abandonados en vía pública y estacionamientos públicos**

Lo anterior, resulta de vital importancia debido a que dichos vehículos en estado de abandono generan un foco de infección y/o representan un riesgo para la seguridad e integridad física de las personas, por lo que le pido hacer válida la cláusula octava del citado convenio, a **instaurar las acciones que considere necesarias para la prórroga de 12 meses y la celebración de un nuevo convenio para el periodo constitucional de la presente gestión**

Sin otro particular por el momento, quedo atento a los comentarios que considere al respecto

Atentamente



Jesus Carlos Soto Morfin
Director de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara

Eduardo Fabian Martínez Lomell / Secretario General del H. Ayuntamiento de Guadalajara
C.C.P. Archivo
tel: 3614500000

La presente página 23 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 133/22, que tiene por objeto la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono.

En dicho oficio solicita su colaboración para llevar a cabo las acciones necesarias para la prórroga del convenio en materia de recepción de bienes, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara para realizar las acciones de colaboración y coordinación para recibir los vehículos en los depósitos de la Secretaría de Administración.

En correlación al oficio 14653/2021 la Regidora Karla Andrea Leonardo Torres envió el oficio KALT/0067/2022 a la Síndica Karina Anald Herмосillo Ramírez solicitando conocer el estado que guarda la celebración del convenio de colaboración institucional entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 33 33 4460

Guadalajara, Jalisco, 20 de junio 2022
Oficio KALT/0067/2022

014761

SINDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.-

SIA
11:34
RESPTO

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, mismo que aprovecho para comentarle que me fue turnada para dictaminar la iniciativa presentada por el Regidor Rafael Barrios Dávila y la Regidora Kehlla Abigail Kú, la cual tiene por objeto la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono, por lo cual solicito su apoyo y colaboración para que me informe el estatus que guarda la celebración del nuevo convenio de colaboración institucional en materia de recepción de bienes entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales



Gobierno de Guadalajara

En contestación al oficio KALT/0067/2022 el día 30 de junio de 2022 se recibió el oficio DGJM/DJCS/CV/1766/2022 de la Directora de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara.



Sindicatura Guadalajara

300

RECIBIÓ
30 JUNIO - 2022
12:5
RE: KARLA LEONARDO TORRES

Dirección General Jurídica

Oficio: DGJM/DJCS/CV/1766/2022
CO-008/CV/2021
ASUNTO: Se informa.

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
PRESENTE:

Por este conducto reciba un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como el artículo 154 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito informarle lo siguiente:

En atención a su diverso oficio KALT/0067/2022, recibido en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal, el día 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual solicita información respecto al estatus que guarda la celebración del nuevo convenio de colaboración institucional en materia de recepción de bienes entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal.

Al respecto, le informo que a través del oficio número SECADMON/DGO/DDV-20221161, recibido en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal, el día 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, el Lic. Adolfo Elelvan Chávez Manzo, Director de Depósitos Vehiculares de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, informa que en la actualidad los depósitos adscritos a dicha Secretaría se encuentran saturados, motivo por el cual, en estos momentos están imposibilitados para recibir más unidades, por lo que hasta la fecha no se ha tenido oportunidad de dar respuesta favorable a la petición de una prórroga al "Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Recepción de Bienes" y/o la celebración de uno nuevo; así también, manifiesta que se está trabajando en un proyecto de compactación para que con ello se liberen espacios y estar en condiciones de reanudar la celebración de los convenios que se encuentran pendientes.

Por lo anteriormente expuesto, hago de su conocimiento que, esta Dirección de lo Jurídico Consultivo se encuentra imposibilitada para llevar a cabo la elaboración del convenio solicitado.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención brindada y quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTA MENTE:

"2022. Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco, a 30 de junio de 2022.



Gobierno de Guadalajara

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Guadalajara, Jalisco

Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla
Directora de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara

DGJM/EI/SE/VNSM/N/21

C. e. p. Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Síndica Municipal.

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco
33 3837 4400



Gobierno de Guadalajara

La presente página 26 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 133/22, que tiene por objeto la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentran en estado de abandono.

Se informó que a través del oficio número SECADMON/DGO/DDV20221161 recibido el 09 de mayo de 2022 el Lic. Adolfo Eletvan Chávez Manzo. Director de Depósitos Vehiculares de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo el Estado de Jalisco, informa que actualmente los depósitos adscritos a dicha Secretaría están saturados, por lo que actualmente no es posible recibir más unidades, así como tampoco se ha tenido oportunidad de dar respuesta favorable a la petición de prórroga al "Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Recepción de Bienes" y/o celebración de uno nuevo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia sometemos a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de acuerdo.

ACUERDO

ÚNICO.- Se tiene por solventada la presente iniciativa para celebrar la concesión del servicio público de arrastre y traslado de vehículos que se encuentren en estado de abandono entre particulares y el Municipio, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, octubre 2022.

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**



REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales



**Regidor Aldo Alejandro de Anda
García**

Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios
Públicos Municipales



Regidor Rafael Barrios Dávila

Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios
Públicos Municipales



**Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo
Padilla**

Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios
Públicos Municipales



**Regidor Salvador Hernández
Navarro**

Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios
Públicos Municipales



Gobierno de
Guadalajara



**COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y
VIGILANCIA, COMO COADYUVANTE**

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO

Presidente de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

**Síndica Karina Anaid Hermsillo
Ramírez**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

**Regidor Aldo Alejandro de Anda
García**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Regidor Carlos Lomelí Bolaños
Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

**Regidora Sofia Berenice Garcia
Mosqueda**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

